



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0046004/2016

VISTO:

La Ordenanza 4/18 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas (fs. 35/36) que aprueba el Reglamento de Régimen de Concurso de Profesores Auxiliares de esa unidad académica (fs. 37/46); y

CONSIDERANDO:

El visto bueno que la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos le otorga al referido reglamento (fs. 50);

El Dictamen 63.488 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 53/53vta.);

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento en sus despachos de fojas 54 y 55, respectivamente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5° de la Ord. HCS 8/86 (t.o. R.R. 433/09) y en el Art. 15, Inc. 11), de los Estatutos de la U.N.C.,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Régimen de Concurso de Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Químicas –obstante a fojas 37/46 y que se anexa a la presente– con modificaciones en su artículo 8º, cuyo texto enmendado se transcribe a continuación:

“Art. 8º: El Consejo Directivo, además de lo dispuesto en el artículo 5 º, designará en base a la propuesta de los consejeros estudiantiles, un (1) observador con su respectivo suplente en representación de los estudiantes, quienes deberán tener aprobado el 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de las materias de la carrera y aprobada la materia objeto de concurso al momento de la designación. A los efectos de la aprobación del tribunal por el Consejo Directivo se deberá contar con los certificados analíticos de los estudiantes propuestos, provistos por el Área Enseñanza. Se admitirán observadores con no más de seis (6) meses de egresado. El observador tendrá acceso a todas las actuaciones previas a la sustanciación del concurso, a las pruebas de oposición y a la entrevista. En caso de asistir, deberá emitir un informe escrito previo al dictamen del Tribunal conteniendo las observaciones pertinentes al desarrollo del concurso y a las apreciaciones que le merezcan las diferentes etapas del mismo. Dicho informe escrito deberá ser entregado a los miembros plenos del Tribunal antes de transcurridas tres (3) horas desde la finalización de la sustanciación del concurso. Este informe, si se hubiera presentado, deberá ser tenido en cuenta por el Jurado en la evaluación final del aspirante y no tendrá efecto vinculante para el Tribunal, haciéndolo así constar en el acta respectiva.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Químicas y a la Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**